

166.

Sesion del dia 28 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y el Decreto y órdenes acordadas.

Un oficio del Ministerio de Justicia, acompañando un expediente promovido por los Gobernadores de la mitra de Valladolid para impedir la lectura de libros prohibidos. Se mandó pasar á la Comision Eclesiástica.

Otro del de Hacienda, acompañando oficio de la Direccion del Tabaco, y consulta de la factoría de Puebla, sobre el modo de hacer las aplicaciones del valor de las causas de Comisos desde el establecimiento del Imperio. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Otro por dicho Ministerio, acompañando la exposicion del Srmô. Sr. Almirante sobre la que le ha hecho D. Pascual de Linañ acerca de que se fixe cuota á la cantidad de dinero que pueden conducir las tropas expedicionarias en obvio de abusos y disgustos. Se pasó á las Comisiones de Hacienda y Relaciones interiores unidas, de preferencia.

Otro del mismo Ministerio, acompañando la instancia de D. José Santa Cruz, limador de la Casa de Moneda sobre que se le jubile con pension. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Otro del Intendente de esta Capital sobre nombramiento de Jueces de letras en Querétaro. Se pasó á la Comision de Consultas.

Una queja de D. Ignacio Nuñez y Socios, contra los guardas de Huamantla por sus procedimientos en el decomiso de algunas cargas de tabaco que conducian con guia. Se mandó que ocurran á la Regencia

Un informe de la Diputacion Provincial, relativo á la instancia del Ayuntamiento de Xôchimilco sobre sus propios. Se mandó pasar de toda preferencia á la Comision de Relaciones interiores.

Una solicitud de D. Francisco Horcasitas sobre que se tomen en consideracion los proyectos de lotería que tiene presentados. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Una nota de la Comision de Consultas, devolviendo

45 expedientes de los que han solicitado togas, para que se pasen á la Regencia en consideracion á estar mandado por S. M. que se reserve su provision hasta la reunion del Congreso.

Se procedió á la postulacion de individuos para el nombramiento de Presidente, y recayó en los señores General Guerrero, y Lic. D. Andrés Quintana Róo.

Se procedió á la votacion y recayó en el Sr. Fagoaga, como en el Sr. Espinosa la de Vice-presidente, y en el Sr. Jaúregui la de Secretario menos antiguo, de lo que se mandó dar el aviso de estilo á la Regencia.

Se continuó la discusion del Reglamento de Jueces auxiliares, y fué aprobado el artículo 16 como tambien el 17 con la variacion qua expresa la Diputacion Provincial. El 18 19 y 20 como están. El 21 con la adicion de la Diputacion Provincial. El 22 23 y 24 como se hallan. El 25 con esta adicion: *Presentandose al Alcalde constitucional para que proceda con arreglo á la Constitucion Española.*

El 26 se aprobó sin adiccion. El 27 se aprobó con la siguiente: *entre tanto no se determine otra cosa en cuanto al pago de dichas asistencias.*

Desde el 28 al 33 inclusivé sin adiccion alguna.

El Sr. Gama propuso: "que al artículo 2.º se debia añadir: *que este Reglamento es extensivo á los barrios lejanos, como dice la Diputacion Provincial, y convino el Ayuntamiento:*" y se aprobó esta adiccion, con lo que solo quedó pendiente la determinacion de los artículos 12, 13, 14 15 y 16, hasta oir el dictamen de la Comision.

Se volvió á leer el dictamen de la Comision Eclesiástica sobre la solicitud del Ayuntamiento y Diputacion Provincial de Guadalajara, relativa á la restitution de los Belemitas, y faltando el voto de uno de los individuos de dicha Comision que no estaba presente, se encargó á la Secretaría lo reclamase.

Se leyó la lista de las proposiciones cuya resolucion está pendiente, y el Sr. Vice Presidente exitó á que la Soberana Junta resolviese el medio de concluiras, y se acordó que se verificaría, segun fuesen concluyendo sus trabajos las Comisiones.

Se leyó el dictamen de lá de Relaciones exteriores relativo á los embiados que deben ir á las Córtes extrangeras, y se señaló para su discusion el dia de mañana.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 29 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la aeta del día anterior, y órdenes respectivas.

Una instancia de D. Francisco Xávier Arreguí, reducida á quejas contra el Sr. Garcia Conde. El *Sr. Ceroantes* (D. José María) pidió que la viese la Comision de memoriales, y así se mandó.

Otra del Apoderado y Síndico de pulques, sobre que no se cumple en la Aduana lo mandado en el particular. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Otra de D. Ignacio Campa Cos, sobre providencia executiva para suspender la órden de la Capitanía general en lo relativo al concurso del Marqués de S. Miguel de Aguayo. Se mandó pasar á la Comision que tiene los antecedentes, y que se tubiera presente la indicacion del *Sr. Cadena*, sobre tratarse este asunto en Sesion secreta.

Se leyó y aprobó el Dictamen de la Comision de Hacienda sobre la pension que solicita con su retiro el limador de la Casa de moneda D. José Santa Cruz, reducido á que la Regencia resuelva en vista de los caso alegados, y teniendo presente que puede haber allí algunos destinos suaves en que se convine el descanso, y premio de los trabajadores de la antigüedad, mérito y conducta de Santa Cruz.

Se dió cuenta asimismo con otro Dictamen de la misma Comision sobre que el Mariscal de Campo de los exercitos españoles D. Pascual de Liñan, exponga la clase de caudales que solicitan extraher del Imperio las tropas expedicionarias de su mando. Explanado el asunto por el *Sr. Vice-Presidente*, se mandó extender la órden para que el dicho Mariscal de Campo informe ó aclare lo necesario, á fin de que recaiga la debida resolucion en su consulta.

Se leyó una instancia de D. Vicente Prieto de la Maza sobre que se detenga á D. Juan Francisco Iribarren hasta que le pague me-

diez millon de pesos, y otras cantidades á otros individuos. Se mandó pasar á la Regencia.

Una Representación del Comandante general interino de las Provincias de Oriente para que la Diputacion Provincial de las cuatro internas no fixe su residencia en la Villa del Saltillo, ni se nombre allí otra nueva.

Igualmente la exposicion del Ayuntamiento de Monterey sobre lo mismo, y se pasó una y otra á la Comision de Convocatoria.

Una solicitud de D. Pedro Marcos Gutierrez y Compañia, sobre que se les liberte por ahora del préstamo forzoso asignado por la Regencia, con la condicion que denunciaran y fomentarán varias minas, para lo que se necesitan erogar muchos gastos.

El *Sr. Vice-Presidente* dixo: "que en virtud de verse sobre dispensa de ley, que es de las atribuciones de la Junta Soberana, se pase á la Comision de Hacienda, con prevencion que declare el número de los asociados, y las cantidades que tienen asignadas en el préstamo.

Se levantó la Sesion pública, y siguió secreta.

Sesion del dia 30 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes respectivas.

Se leyó un oficio del Ministerio de Justicia, sobre que se hagan las propuestas para la judicatura de letras de Silao, y se pasó á la Comision de Consultas.

Se dió cuenta con las listas que formó la Secretaría de asuntos pendientes, sobre lo que dixo el *Sr. Cervantes* (D. José María) "que sería bastante se impusiesen los señores de las respectivas comisiones para abreviar su despacho, advirtiendo que esto es distinto de las proposiciones, cuya discusion está pendiente."

El *Sr. Azcárate* dixo: "que se leyeran las listas," y así se determinó.

El *Sr. Jáuregui* hizo presente como individuo de la Comision Eclesiástica, "que de los cinco expedientes que habia tenido últimamente en su poder, uno se despachó el

otro día, aprobándose el Dictámen de la Comision, otro estaba sobre la mesa, y los otros tres que envuelven una misma dificultad los traería con su voto particular."

El *Sr. Presidente* propuso se resolviese si se subdividian las comisiones, y habiendo indicado el *Sr. Espinosa* las dificultades que ofrecia, se limitó á excitár el pronto despacho á los señores individuos de las mismas.

Se leyeron las adiciones de la Comision, sobre el Reglamento de Jueces auxiliares, y se declaró: que estaba discutido en lo general.

Se leyó el artículo 10, y se mandáron suprimir estas palabras: *Asimismo anotará las mudanzas de los inquilinos y las alteraciones que tengan las familias.*

El artículo 12 se refundió así por la Comision. *Los dueños &c.* y se aprobó.

Sobre los artículos 13 y 14, se discutió ligeramente y preguntado si estaban suficientemente discutidos salió empatada la votacion, y se reservaron para otro día.

Se leyó una solicitud del indio D. Domingo Guzman Velazquez, sobre que se le permita vender un pedazo de tierra, y se mandó que no siendo de la pertenencia de los bienes que se llaman de comunidad ni de repartimiento, sino de propiedad particular, puede disponer de ella, como puede hacerlo cualquiera propietario.

Se dió cuenta con la queja de D. Francisco Arregui, sobre agravios que le ha inferido el Comandante general de la Nueva Viscaya. Se mandó que ocurra á la Regencia.

Se leyó una consulta del tercer Alcalde constitucional de México, sobre si puede citar á un Juez de letras foraneo para conciliacion.

El *Sr. Espinosa* dixo: "que la excepcion de Juez letrado opuesta por el Lic. Náxera para no comparecer ante el Alcalde constitucional Balbontin, no producía duda alguna que exígiase declaracion de la Soberana Junta, y que el Alcalde estaba expedito para proveer y proceder conforme á las leyes;" y habiendose declarado en estado de votarse este asunto, despues de una ligera discusion de absoluto acuerdo con lo expuesto por dicho *Sr. Espinosa*, se aprobó su proposicion.

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Sesion del día 31 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior.

Un oficio del Sr. Generalísimo dirigido al Sr. Ministro de Hacienda, sobre el deficiente que hay para el pago del Ejército y el arbitrio que se presenta en el momento de hechár mano de lo que tienen afianzado los introductores por razon de los derechos de pulques, con el Dictamen que se leyó de la Comision de Hacienda sobre el punto pendiente en razon de estos mismos derechos, ofrecieron una corta discusion en la que expuso el *Sr. Tagle* "que podía aprobarse el Dictamen de la Comision por ser bien obvias y claras las razones en que se fundaba."

El *Sr. Alcocer* dixo: "que supuesto que la Regencia no se habia conformado con la resolucion de la Junta en esta materia, era necesario que se observase lo que previene el Reglamento," á lo que contestó el *Sr. Lobo*: "que el punto en que discordó la Regencia estaba ya determinado, y el de que se trataba era otro asunto diverso, y que convenia pasase todo á la Comision," lo que así se acordó, y que se despachase de preferencia.

Otro oficio del Sr. Ministro de la Guerra, acompañando un expediente sobre que el Ayuntamiento de Puebla no habia provisto de armas, utensilios y demás al Coronel del segundo regimiento de Milicias nacionales: se mandó pasar á la Comision de Relaciones interiores.

Otro del mismo Ministerio acompañando la exposicion del Capitan del Puerto de Veracruz relativo á los auxilios que este demanda: se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Una consulta remitida por el Ministerio de Relaciones, sobre nulidad de la eleccion hecha en D. José Muñéz de elector de Provincia de Puebla, se mandó reservar á la Junta preparatoria que haya de reconocer los poderes de los señores Diputados del Congreso.

Un ocurso de D. Manuel de la Borda, sobre milicias nacionales: se reservó para el día siguiente en que traería la Comision respectiva su trabajo sobre la materia.

Una consulta del Ayuntamiento de Toluca en que trata de escusarse de pagar la pension del censo al Duque de Terra-nova, y se mandó pasar á la Comision de Justicia.

A la de Guerra se mandó el oficio del Ministerio de ella con el que acompaña el Reglamento formado por el Inspector general de infantería para las planas mayores del Ejército.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Consultas, sobre que se ponga en los papeles públicos, que el 12 del próximo Febrero se hará la propuesta sobre la judicatura de Silao. El *Sr. Presidente* hizo la mocion de "que la Regencia pase las listas de todos los empleos de judicatura," y habiendo advertido el *Sr. Guzman* que tenia hechas proposiciones sobre el caso, se leyeron éstas, como así mismo un oficio del Ministerio de Justicia en que comunica hallarse vacante la Subdelegacion del partido de Texcoco, y se acordó que en obvio de embarazos y repeticiones se diga á la Regencia que remita lista de todas las vacantes que haya de judicatura en esta Capital y demás lugares del Imperio, y que la haga publicar en los periódicos en la forma que ha expuesto lo Comision de Consultas.

En una instancia del Administrador de Correos de Zamora D. Rudecindo Villanueva, sobre nulidad de la eleccion de Alcalde que habia recaido en él, se mandó que ocurriese al Gefe político.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda en que propone que los proyectos que se le habían pasado y devolvía con su índice se pasasen á la otra Comision de dentro y fuera de la Junta para el sistema de Hacienda, y se acordó que pasen dichos proyectos al primer nombrado de dicha Comision.

En otro Dictamen de la misma, relativo á la solicitud del Consulado de Puebla, sobre que las Aduanas de Veracruz y Tampico remitan los productos del derecho de Averia, se mandó de conformidad que el Consulado informe cual es la cuota con que se dotó aquella corporacion, sobre qué artículos se le concedió, y desde cuando se cobra en cada uno de los puertos expresados, ó si no ha comenzado á tener efecto la exaccion.

El Dictamen de la Comision especial, para fundár la casa del Sr. Generalísimo, se leyó y quedó pendiente para su discusion.

Entrando á la del Reglamento de auxiliares, se aprobaron los artículos 13 y 14 de conformidad con la Comision.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 1 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes respectivas.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Justicia, avisando de orden de la Regencia, haber ésta confirmado en clase de interino en la Subdelegacion de Tepozcolula á D. Joaquin Gonzalez, y recomendando del Lic. Aguilar: se mandó pasar á la Comision de Consultas.

Otro del Capitan del regimiento de Veracruz D. José Ruiz Huidobro, avisando el arribo de la Goleta Española María Antonia, con las noticias que dá su Capitan: se mandó contestar de enterado.

A la instancia de D. Luis Romero pidiendo colocacion de una de las plazas de esta Secretaria, se proveyó que se tubiese presente.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Relaciones, acompañando la solicitud de la Diputacion Provincial de Puebla para que de los fondos de Averia se doten los Diputados de aquella Provincia, y se mandó pasar despues de una ligera discusion, á la Comision respectiva.

Se dió cuenta con el oficio del Sr. Generalísimo, acompañando la acta del Ayuntamiento de Goatemala de reconocimiento y adhesion al Imperio, y se mandó pasar á la Comision de Relaciones interiores.

Por haber la Regencia anticipado aviso de que tenía que pasar á Junta Soberana se recibió con el ceremonial de estilo, y habiendo tomado la palabra el Sr. Generalísimo, expuso en primer lugar las necesidades momentaneas del erario para satisfacer al Ejército, pidiendo: "que S. M. ocurriese á ellas en Sesion permanente, y en segun-

do, que sabía se iba á tratar del establecimiento de su casa, y suplicaba que se dexase este punto para que no se atribuyese á efecto de amistad y de demasiada adhesion á su persona de los señores de la Junta."

El *Sr. Presidente* contestó á todo con mucha oportunidad, ofreciendo que se trataría en Sesion permanente de los asuntos de Hacienda, y elogiando por lo demás la delicadeza del *Sr. Generalísimo*.

Retirada la Regencia acompañada de seis individuos por banda, se pasó á leer el Dictamen de la Comision de Relaciones interiores, sobre una solicitud del Ayuntamiento de Xôchimilco para ocurrir por los medios que proponía á sus necesidades. La Diputacion Provincial se opuso, y la Comision dictaminó de conformidad con la última, y quedó aprobado.

En el asunto de Pulques que el dia anterior habia vuelto á la Comision, y que ésta despachó en el mismo dia, quedó acordado: Que los Pulques introducidos hasta el dia 4 de Enero próximo pasado, satisfagan los derechos acostumbrados á razon de 25 granos por arroba, y que desde esta fecha en adelante, se entienda lo resuelto en el mismo dia.

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Los dias 2 y 3 de Febrero de 1822.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 4 de Febrero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Un oficio del *Sr. Ministro de Hacienda*, sobre la solicitud del Marqués de Selva Nevada y otros individuos, para sacar dinero pagando la cuota que se asignó: se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

A esta Comision se mandaron pasar igualmente otro oficio del mismo Ministerio relativo á la consulta que hace el Intendente de Veracruz, sobre poner en aquella Provincia la contribucion voluntaria, un ocurso de D.

Ramon del Palacio en que pide se le abonen los derechos y alcabala de exportacion del dinero que expresa, otro del Lic. D. Andrés Quintana en que se opone á la solicitud de la Diputacion Provincial de Puebla, sobre disponer de los derechos y Averia, y otro de D. Alexandro Farias para que se le paguen 3.000 pesos.

Un proyecto de D. Genaro Cabañes, sobre única contribucion, que se mandó á la Comision nombrada para el sistema de la Hacienda pública.

Se asentaron dos oficios del Ministerio de Justicia, uno sobre Subdelegaciones vacantes, y el otro de aviso de haber recibido los memoriales y documentos de los pretendientes de togas.

Se leyeron el aviso del gobierno de Goatemala, actas y bandos que se acompañan, sobre su incorporacion al Imperio, y todo se mandó pasar á la Comision de Relaciones exteriores.

Se aprobaron cuatro dictámenes de la Comision de Relaciones interiores, á saber, uno sobre sueldo del recaudador de propios y arbitrios de Puebla, otro sobre destino de *algos y pilones* de la misma ciudad: otro sobre la Secretaría de aquella Diputacion Provincial, y otro relativo á las solicitudes de la Villa de Alvarado sobre habilitacion de Puerto, concesion de tierras, eleccion en cabeza de partido, y voto en Córtes.

Se leyó una exposicion del Sr. Generalísimo, que se mandó insertar á la letra en esta acta, y dice de este modo.

Señor:—En Sesion de ayer á que tube el honor de concurrir, expuse á la consideracion de V. M. el estado de apuro y estrechéz á que ha reducido al erario, la obstruccion progresiva de sus entradas insuficientes para atender á sus cargos, aunque disminuidas en gran parte hasta el grado á lo menos, que ha permitido el conjunto de las diversas circunstancias de esta época. Entre los objetos que mas urgentemente debian llamar la atencion de V. M. manifesté, que el primero era sin duda proporcionar la paga de la parte del Ejército expedicionario, ya en marcha para su destino, y cuyo viage no podía ni debia suspender-

se sin graves inconvenientes que aumentarían las penurias del tesoro público.

Con este motivo, toqué de intento el punto que el dia anterior se habia ventilado en ese agosto Congreso, sobre el establecimiento de mi familia, que la generosidad de V. M. se proponía premiar con un patrimonio del Estado; y aunque en el asunto se presentaban motivos poderosos á mi personal reconocimiento, era imposible que al tratarlo no saltase á mi vista el contraste mas sensible entre el cuidado que merecía la suerte de un particular, y el aprecio que se debia á la del público, en cuya prosperidad está refundida toda la recompensa á que mi ambicion podia aspirar.

En órden á estos asuntos, expresé de palabra mi concepto, y V. M. tubo la dignacion de atenderlo, procediendo desde luego á su discusion y exâmen. Mas no quedaría satisfecha mi delicadeza si no consignára entre las actas de esa suprema corporacion, un testimonio indeleble de mis justos sentimientos, en el asunto mas abierto á las murmuraciones y censuras de la maledicencia y la envidia.

Debo primeramente exponer, que el gobierno ha cuidado con escrupulosidad, de publicar estados circunstanciados de la entrada y salida de los fondos que han corrido á su cargo. De ellos aparece que la lista civil de los empleados, ha sido cubierta con preferencia á las pagas de las tropas, cuando las exístencias no han bastado á llenar ambos objetos. Esto se descubre por la simple inspeccion de aquellos estados; pero no puede estar á la vista de todos una multitud de operaciones convinadas en el secreto del gabinete, y dirigidas todas á la economía de los recursos en beneficio de la nacion, y de la subsistencia de esa porcion escogida de ciudadanos que le dieron con las armas la Independencia de que goza, y la libertad de manejar sus negocios propios. Tal es la medida acordada con el Exmô. Sr. D. Pasqual Liñan, Gefe de las tropas expedicionarias, de rebaxar gradualmente la paga ofrecida á sus tropas desde el último soldado hasta el oficial mas condecorado; arbitrio que dexa en beneficio de nuestro tesoro, cantidades de no pequeña consideracion; reducir al soldado nuestro á la percepcion por ahora de nueve pesos dos reales en vez de su total haber que debia per-

cibir en justicia: poner los talleres y maestranzas en un minimum posible. &c. &c.

Mas á pesar de todo, los recursos menguan, las urgencias crecen, y las cargas aunque reducidas á lo menos posible, son superiores al monto de los productos. En tales circunstancias, la renovacion de las discusiones concernientes á mi suerte particular solo serviría para que la malignidad desatada en invectivas atroces, osase ajar el decoro de V. M. comprometido en estas materias, ya por el origen mismo de su ereccion, ya por las relaciones de amistad y confianza que me unen con sus dignos miembros, sin que bastára á con tener algunas murmuraciones, el desprendimiento absoluto de mis propios intereses, ni la indiferencia total por la concesion de honores, distinciones, ni otra clase de premios respectivos á mí, y aun á la persona mas cara de mi familia. Insisto en esta reflexion con toda la vehemencia que el pundonor y la delicadeza pueden inspirar á mi espíritu nutrido en sus principios, y habituado á mirar en ellos un verdadero interes, y su mas alta obligacion. Si V. M. me juzga digno de alguna recompensa, ya en la libertad de la patria he logrado toda la que apetecía. Mi familia corre á cargo de aquella indeficiente providencia que habiendola salvado portentosamente del vilipendio y miseria, que indefectiblemente habria sufrido, en el caso de una desgracia mia, quiso hacerla el objeto del reconocimiento público: nada mas exige ni quiere, y los cuidados y desvelos de su Gefe á quien la naturaleza concedió robustéz y regular disposicion para el trabajo, le aseguran por un órden comun, la subsistencia de su suerte, en el estado de decoro y comodidad que siempre tubo. Mas si V. M. no se creyese satisfecho, y todavia persiste en señalar su generosidad conmigo, ruégole la use con toda profusion en mis dignos compañeros de armas, en quien veré con gusto singular recompensados todos mis servicios, y lograré del beneficio sin la mortificacion de recibirlo para mí mismo. La maledicencia podrá muy bien tachar de afectacion estas protestas; pero la imparcialidad y la sana crítica, no hallarán en mi conducta un paso que las desmienta, y el resto de la América, el Imperio, y el mundo todo, hará la misma justicia á la munificencia de V. M., que á la sinceridad y pureza de los sentimientos que tantas ve-

ces he manifestado, lisongeandome de que no se verá en todo el curso de mi vida pública, una sola accion que no tenga por objeto la felicidad general, ni que tienda á interés mio individual, de cuya conducta jamás me apartaré.

Si Señor, repito que mi gloria y mi recompensa está cifrada en haber cooperado de un modo particular á la libertad de mi cara patria, puéstola en el caso de establecer las leyes que le sean mas convenientes en el rango de gran nacion, y un todo tan magnífico, á merced de un sistema razonable que acerté por fortuna á discurrir y practicar, sin sacrificio de sangre, y sin empeño del erario público.

Dios guarde á V. M. muchos años. México 2 de Febrero de 1822.—Señor:—*Agustin de Iturbide.*

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Sesion extraordinaria del dia 4 de Febrero de 1822 por la noche.

Se leyeron y aprobaron las actas del 2 y la del medio dia de hoy.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Guerra y Marina, en que dice haber pedido al Intendente del Ejército y á los Ministros de la Tesorería general las noticias necesarias para poder dar razon de la fuerza militar, y presupuesto de sus vencimientos, especialmente de la que se haya en la Capital, y que estará pronto á venir á esta Soberana Junta cuando se le llame para hacer las explicaciones que se le pidan en teniendo las noticias indicadas.

Se dió cuenta con otro del de Hacienda en que acompaña uno del Mariscal de Campo del Ejército Español D. Pascual de Liñan, que incluye estados de las cantidades de pesos que llevan los Cuerpos expedicionarios de su mando que marchan, y son Fernando VII., Infante D. Carlos, Barcelona, Murcia, y Dragones del Rey, con expresion de los objetos á que pertenecen: y una instancia del Marqués de Selva Nevada á S. A. el Sr. Generalísimo reiterando la solicitud de que se le permitan extraer 500 pesos de su pro-

piedad, lo que agita con oficio al indicado Sr. Liñan que tambien se incluye.

El *Sr. Guzman* tomó la palabra para exponer tenia en su bufete autos que acreditaban la responsabilidad que tenia el Marqués de Selva Nevada de tres testamentarias que habian sido á su cargo, lo que debia ser obstáculo á su viaje conforme á las Leyes, cuyo concepto ratificó el *Sr. Mansilla* diciendo tenia contrahidas varias, segun aparecia de asuntos pendientes en la Audiencia territorial.

El *Sr. Presidente* dixo: se tratase de las reglas generales que debian darse para exígir los derechos de extraccion que se debian pagarse del dinero que llevaban las Tropas dichas, sin mexclar el caso particular del Marqués de Selva Nevada, que quedaria resuelto separadamente.

En consecuencia se formó un estado por el *Sr. Almanza*, sacado de los cuerpos en que se demostró el resumen de lo que llevaban, y los objetos á que pertenecia. Se discutió la materia sobre cada ramo, se expusieron por varios señores las razones que habia para opinar exceptuados del pago de todo derecho á los fondos de caja, de creer debia pagar alguno el dinero procedente de ahorro de sueldos, y deber quedar sugeto al pago de todo derecho el que llebasen por otra clase de adquisiciones. Otros señores fundaron que del moderado derecho de extraccion señalado en el arancel general de 3 y medio por 100 ningun dinero que saliese fuera del Imperio debia exceptuarse de su pago, apoyando su juicio en los mismos Tratados de Córdoba que expresan sacarán sus propiedades los individuos militares ó empleados que salgan fuera de él; pero pagando los derechos que se señalen.

Se tubieron presentes las Reales órdenes referidas en los estados de 764 y 765 á que hace relacion otra de 785 que señala las cantidades que los individuos del Ejército pueden llevar sin pagar derechos al regresar de Indias para la Península, y son 100 pesos al Teniente Coronel, 500 pesos los Capitanes, 300 pesos los Tenientes, Subtenientes y Capellanes. Se reflexionó no se estaba en el caso de la Real Orden por la notoria variacion de circunstancias, las cuales exígian se dictasen de nuevo las reglas que debian observarse, y des-

pues de mucha meditacion, se acordaron las proposiciones siguientes.

1.^a Los fondos de Caja que expresan los estados de los Cuerpos expedicionarios dichos, pueden salir con Guia hasta el Puerto sin pagar derechos algunos en esta Côte: y lo mismo sucederá con los de los Cuerpos que aun quedan acantonados, calificando la Regencia ser de esta clase la extraccion que intenten hacer."

2.^a "Con la misma guia y en iguales términos pueden extraer los Oficiales generales 4⁰⁰ pesos, 2⁰⁰ los Coroneles efectivos, 1⁰⁰ los Tenientes Coroneles 500, los Capitanes y 300 los Subalternos: y en cuanto á Sargentos y Soldados la cantidad que la Regencia estime oportuna."

3.^a "A la salida del Puerto ningun dinero, cualquiera que sea su destino, ú objeto está exento de pagar el 3 y medio por 100 señalado en el arancel general por derecho de extraccion."

4.^a „Cualquiera otra cantidad de su propiedad que lleben los individuos de las tropas Expedicionarias fuera de las expresadas, debe quedar sujeta al pago de derechos que por extraccion de capitales señale el futuro Congreso, para cuya seguridad y que no se les estorbe su conduccion dexarán en calidad de depósito y en los términos que la Regencia tenia dispuesto el 15 por 100, sin que las guias para extraccion de esta especie de caudales puedan expedirse sin conocimiento y permiso expreso de la misma Regencia."

5.^a "La extraccion que se verifique contra las reglas dichas y en fraude de los derechos establecidos, será castigada con las penas de comiso."

Ultimamente se acordó se conteste á la Regencia que por las reglas indicadas puede concederse al Marqués de Selva Nevada el permiso para la extraccion de los 50⁰⁰ pesos que solicita, siempre que esté comprehendido en las que deben regir á los individuos Expedicionarios, y sin perjuicio del derecho que represente D. Fernando Alvear, ó algun otro con quien tenga contrahida alguna responsabilidad.

Se levantó la Sesion.

Dia 5 de Febrero de 1822

No hubo Sesion.

Sesion del dia 6 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia 4, y órdenes respectivas.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda con una exposicion del Serenísimo Sr. Generalísimo, en que haciéndose cargo de la resolucion de la Soberana Junta, para que se hiciese pago á los Manilos con la parte de diezmos perteneciente al Erario, expone tener hipotecada esta renta al fomento de la del Tabaco, y pregunta á cual de los dos objetos se destina con preferencia. Se mandó pasar á la Comision de Hacienda con los antecedentes.

Se leyó y aprobó el Dictamen de la Comision de Relaciones interiores, acerca de habilitacion de Puertos en Sonora y Sinalóá, remision de azogues, division del gobierno político, y contribucion directa: reducido en cuanto á lo 1.º, á que interin determina el próximo Congreso con el conocimiento necesario lo conveniente, se entiendan habilitados los Puertos de Guaymas y Mázatlán, poniendo en ellos la Regencia Aduanas si no las hubiere: en lo concerniente á azogues, que se diga á la Regencia auxilie este ramo de la manera que pueda, y que los puntos relativos á la division de gobierno y contribucion por capitacion, se reserven al futuro Congreso.

Se leyó otro Dictamen de la misma Comision relativo á Diputacion Provincial en el Saltillo, teniéndose presente otra instancia del Ayuntamiento, y se mandó que todo lo que toca á este objeto, pasase á las Comisiones de Convocatoria y Relaciones interiores reunidas.

En la instancia del Ayuntamiento de Huistán sobre tierras, se previno que ocurriese donde toca.

Se leyó la lista de Comisiones para el presente mes de Febrero, que dispuso el Sr. Presidente en esta forma:

Para la de Relaciones interiores se nombró á los Señores Marqués de Rayas, Rus, y Suarez Pereda.—Para la de Relaciones exteriores los señores Azcárate, Conde de Heras, y Marqués de Salvatierra.—Para la de Hacienda los señores Gama, Guzman, y Argüelles.—Para la de Guerra, los señores

Cervantes (*D. José María*), Bustamante (*D. José María*) y Cervantes (*D. Juan*).=Para la Eclesiástica, los señores Maldonado, Mansilla y Alcocer.=Para la de Memoriales los señores Illueca, Cadena, y Cervantes (*D. José María*).=Para la de Agricultura, los señores Campero, Sanchez Enciso, y Monteagudo.=Para la de Consultas, los señores Almanza, Guzman, Mansilla, Conde de Regla, Gama, Sartorio, Cadena, Cervantes (*D. Juan María*), y Tagle=Para la de Policía, los señores Presidente, Cervantes (*D. José María*), y Cadena.=Y para la nueva Comision que ha de entender en los preparativos del Congreso, y manifiesto al Público de las operaciones de esta Soberana Junta, se nombró á los señores Espinosa, Tagle, y Azcárate.

Las solicitudes de los señores Diputados por la Provincia de Puebla, Portillo y García Huesca, sobre que por los motivos que exponen se les exônere de ese cargo, se mandaron pasar á la nueva Comision de preparativos para el Congreso.

Se leyeron y aprobaron tres Dictámenes de la Comision de Hacienda: uno sobre la solicitud de D. Francisco José de Aparicio, relativo á que se prohiba al Comercio extranjero la introduccion de diferentes manufacturas en que se ocupan muchas familias del Imperio; y se reduce á que en el Arancel general de Comercio se tubieron presentes las reflexiones que manifiesta el mismo Aparicio y otras, para acordar los únicos efectos que por ahora deben subsistir prohibidos en su introduccion al Imperio. Otro sobre sueldo del Juez de Alzadas de Guadalajara, relativo á que el sueldo que el Consulado de aquella Ciudad asignó al Presidente de su Juzgado de Alzadas de 1500 pesos anuales, solo podrá tener lugar y verificarse pagandose del fondo dotal y Avería que le es propia, y no de la que cobra para objetos de la Hacienda nacional; y otro sobre consulta del Director del Tabaco, en que se dice lo primero, que las partes de comisos destinadas antes al Supremo Consejo y Superintendente de Hacienda pertenecen ya y se entreguen desde luego á la Hacienda pública: lo segundo, que interin por el gobierno no se disponga otro reglamento, se siga el anterior, y lo tercero, que puede firmar por el Exmô. Sr. Llano, el actual Sr. Intendente ó el que represente su persona con poder bastante, reci-

biendo la parte que le toca al primero para tenerla á su disposicion.

Quedó señalado el dia siguiente para discutir el Dictamen de la Comision de Relaciones exteriores, sobre embiados á las potencias extranjeras.

Asimismo se señaló el viernes para el Dictamen de la Comision de Convocatoria en razon de la quexa del Intendente de Zacatecas sobre eleccion de Regidores.

Se asignó el sábado para el Dictamen de la Comision de Hacienda sobre propuesta de la Junta de arbitrios, y el lunes para el Dictamen de la Comision de Relaciones exteriores, relativo á las ocurrencias de Goatemala.

Se levantó la Sesion pública, y siguió la secreta.

Sesion del dia 7 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes consiguientes.

Un oficio del Sr Ministro de Guerra insertando otro del Sr. Generalísimo sobre fixar la época de la emancipacion de las Provincias del Imperio, para la inteligencia de los pagos de ciertas deudas. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Otro del de Relaciones acompañando varios documentos relativos al establecimiento del Anglo-Americano Moyses Aussyn. Se pasó á la que tiene los antecedentes.

Otro del mismo incluyendo la instancia del Capitan Meneses sobre los bienes que se secuestraron en el gobierno anterior, y se aplicaban algunos Comandantes. Se pasó á la de Justicia.

Una queja de D. Miguel Muñoz vecino de Huexocingo sobre habersele excluido indebidamente de las elecciones de su Partido. Se pasó á la Comision de Convocatoria con los antecedentes.

Se volvió á leer el Dictamen de la Comision de Relaciones exteriores relativo á los enviados ó agentes que deben ir á ciertas Potencias con motivo de la Independencia del Imperio.

El Sr. *Espinosa* hizo presente: "haberse ya tomado resolucion sobre la materia por esta Soberana Junta, y que

la Secretaría podría informar con presencia de las actas de Sesiones secretas por no contrariarse en la resolución, que se adoptase sobre el Dictamen de la Comisión: que además de esta indicación consideraba preciso reproducir lo que ya en otra ocasión había insinuado sobre la nulidad que habían experimentando todos los estados de la negociación, aunque los gabinetes la hayan dirigido principalmente en esta última época los tratados de Comercio: que madre ó nodriza nuestra la España, nos presenta hoy ya ilustrada por sus Cortes, una lección interesante que se use, en el presupuesto de sus gastos aprobado en la última legislatura." Leyó acerca de esto las partidas respectivas á los Ministros existentes para la Corte de España en las extrangeras. Observó Por último "que conforme á lo dispuesto en los Tratados de Córdoba no podía enviarse Ministro alguno á España, hasta que el Soberano próximo Congreso no lo dictaminase."

En seguida se aprobaron, por vía de ampliación, las proposiciones siguientes.

"1.^a Que atendidas las circunstancias actuales del Imperio se nombren cuatro Enviados para la América del Sur, Estados-Unidos, Inglaterra, y Roma, los que se presentarán con el carácter público que se juzgue conveniente en las Naciones que hayan reconocido la Independencia, y en las demás como particulares, gestionando entretanto reservadamente con el Ministerio."

2.^a "Que será su principal objeto dar parte de la consecución de la Independencia del Imperio, su buena disposición á conservar la paz, y admitir el comercio baxo las reglas y derechos que establezca en lo general."

3.^a "Que sobre el enviado á España se reservará la disposición al Congreso."

Se leyó el Dictamen de la Comisión de Justicia, sobre la solicitud de D. Juan Jandúa acerca de que aquí se determinen los autos del concurso de Uscola; y se mandó reservar su discusión para el lunes.

Se leyó otro de la misma, reducido á que se reserve al Congreso la resolución del Tribunal que debe entender en la segunda suplicación interpuesta para el Consejo de Indias por Doña María de la Luz Cuevas, sobre sucesión al Mayorazgo de Moreno y Valle-Ameno. Y declarado en

estado de votarse, se aprobó, como asimismo el relativo á las quejas del pueblo de Tamassunchale, reducido á que se pase á la Regencia, á fin de que les administre justicia en lo respectivo á la indebida exacción de derechos, y que en asunto á los otros puntos sobre carecer de tierras de comunidad, y que las que poseen se las tienen usurpadas, se les reserven los derechos, que tengan para deducirlos ante quien corresponda.

Se dió cuenta con un escrito de D. Antonio Pintos, pidiendo se suspendiese la vista de los autos que sigue con los parcioneros de la Mina nombrada *Trinidad*, en el Tribunal de Alzadas de Minería.

El Sr. *Guzman* como individuo de la Comision de Justicia en que están los antecedentes, dixo: "que en efecto no debia conocer el Tribunal de Alzadas de este asunto, y que debia pasar á la Audiencia, por haberse interpuesto el recurso de nulidad."

El Sr. *Presidente* apoyó el mismo Dictamen extendiéndose en el particular con motivo de haberse impuesto antes en el expediente como individuo que fué de dicha Comision de Justicia, añadiendo: "no ser tiempo de hacer declaracion sobre el Tribunal que debe conocer de la responsabilidad del primero, hasta que no se declare que se procedió mal."

El Sr. *Espinosa* convino en "que se debia acceder á la solicitud de Pintos; pero que la resolucion general demandaba mayor discusion, lo que sostuvo el Sr. *Rus*, concluyéndose en que expusiese la Comision por escrito su Dictamen y que se librase la órden correspondiente al Tribunal de Alzadas para que suspendiese el conocimiento del asunto, en cuanto al recurso de nulidad:" y así se mandó.

A indicacion del Sr. *Azcárate* se señaló el dia de mañana para la discusion del Dictamen sobre esclavos.

Se leyó otro Dictamen de la Comision de Justicia, sobre sueldos y otros puntos promovidos por los Subdelegados ó Jueces de letras de Puebla, y quedó pendiente su discusion para el martes.

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Sesion del dia 8 de Febrero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Hacienda, acompañando un proyecto de 5 por 100 sobre las rifas, para vestuario de las tropas: se pasó á la Comision de Hacienda.

Otro del Ministerio de Relaciones, acompañando el plan de sueldos para la Secretaría del Gefe político de esta Córte formado por el Exmô. Sr. Sota Riva. Se mandó pasar á la Comision de Relaciones interiores.

Otro del mismo Ministerio, acompañando solicitud del Secretario del Gefe político de Puebla, sobre que se le asigne sueldo, y lo mismo á los oficiales y escribientes. Se pasó á la misma Comision.

Otro del Sr. Ministro de Hacienda, acompañando los documentos que ha remitido del estado de la Hacienda pública. Se mandó que acusandose recibo, pase á la Comision de Hacienda.

Una instancia de D. José María del Pinar á nombre de los tratantes de Pulques, sobre que la baxa de derechos de este licor se entienda desde la fecha de establecida la ley, y no desde la publicacion del bando, y que lo que tenían depositado lo tome la Hacienda pública en clase de préstamo. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Otra del Ayuntamiento de Nochistlán en la Provincia de Oaxaca, sobre fúndo legal. Se mandó pasar á la de Justicia.

Se dió cuenta con el Dictamen de la Comision de Hacienda, en que teniendo presente la solicitud del Lic. D. Andrés Quintana Róo, sobre que no se destinen los derechos de Averia del Consulado de Puebla al pago de dietas de los señores Diputados, se dice: no ser fondos disponibles, ni se sabe qué derecho tenga á ellos el Consulado hasta que absuelva las preguntas que se le han hecho. Y declarado en estado de votarse, se aprobó.

Con otro de la misma Comision negandose á la solicitud de D. Pedro Marcos Gutierrez y Socios, sobre que

se les exíma del préstamo forzoso, con respecto á un proyecto de Minas.

El *Sr. Tagle* trató de apoyar la solicitud, en consideracion á la importancia que hay en el fomento del ramo de Minería.

El *Sr. Espinosa* convenció «ser urgente el auxilio que se solicitaba en el préstamo, y la incertidumbre del suceso del proyecto, por lo mismo que no estaba aun en execusion,» y se mandó hacer como propone la Comision.

Se leyó otro Dictamen de la misma, sobre los arbitrios que propone el Intendente de Veracruz acerca de una contribucion voluntaria; y á propuesta del *Sr. Tagle* se reservó para discutirse el dia siguiente con el proyecto general sobre capitacion.

Se leyó igualmente el que expuso la propia Comision, sobre la solicitud de que se reemplace á D. Alexandro Farias el importe de la plaza de Fiel Executor del Ayuntamiento del Saltillo que compró, pidiendo que ocurra á la Junta del crédito público para que se clasifique su crédito; y así se mandó,

El *Sr. Bustamante* (*D. José María*) leyó el Dictamen de la Comision de Minería, pidiendo se lleve á efecto el decreto que minora los derechos que ha soportado este ramo; y á indicacion de los mas señores de la Junta, se mandó imprimir, señalándose el martes para su discusion, previo recado que deberá pasarse al *Sr. Ministro de Relaciones* para que asista á ella.

Leyó a inismo el *Sr. Jáuregui* el de la Comision Eclesiástica, sobre la restitution de los Belemitas en Guadaluaxara, reducido á estas dos proposiciones:

1.^a. «Que no se haga novedad en Guadaluaxara en razon del restablecimiento del Convento de Belemitas del Hospital de S. Miguel, hasta que el próximo Soberano Congreso resuelva lo que estime oportuno.»

2.^a. «Que se prevenga por la Regencia á la Diputacion Provincial y Ayuntamiento de Guadaluaxara cumplan con lo que previenen la Constitucion y artículos respectivos de sus instituciones sobre Hospitales, para que los enfermos estén bien asistidos y que haya la debida economía de gastos.» Fueron aprobadas sin embargo de los discursos que contra dicho Dic-

tamen pronunciaron los señores *Maldonado y Rus*, á que contestaron los señores *Espinosa y Jáuregui*. Añadiéndose á indicacion del *Sr. Presidente* "que se 'diga á Guadalajara esta resolucion para que vigile su cumplimiento."

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda acompañando consulta de la Administracion general de Aduanas sobre el dinero que quiere extrañerse precisamente para comerciar. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Una instancia del Ayuntamiento de Zacatecas pidiendo se reeleve de aquella Intendencia á D. José Montér. Se reservó para Sesion secreta.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Convocatoria, sobre nulidad de elecciones de la Provincia de Zacatecas, para cuya discusion se señaló el dia de hoy; y habiendo expuesto el *Sr. Tagle* algunas dudas que aclaró el *Sr. Azcarate*, se mandó reservar para el dia siguiente.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 9 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes respectivas.

Se dió cuenta con tres oficios del Ministerio de Relaciones, acompañando una representacion del Gefe político de Leon de Nicaragua, en que manifiesta el estado político, militar, de Hacienda, y judicial de aquella Provincia: otro en que solicita un distintivo para aquella Capital y las Villas de Nicaragua y Managua: y una consulta del Consulado de Veracruz, sobre estar exentos sus individuos de toda carga concejil. Todos tres se reserbaron á la resolucion del Soberano Congreso.

Otro de dicho Ministerio, acompañando los documentos relativos á las condiciones con que algunos pueblos de Goatemala se reunen al Imperio. Se pasaron á la Comision de Relaciones exteriores con los antecedentes que ya tenia despachados.

Otro del mismo Ministerio incluyendo consulta del Regidor Decano de Maninalco, sobre nulidad de una eleccion: se mandó pasar al Gefe político.

Otro en que acompaña una consulta del Ayuntamiento de Amanalco, sobre arbitrios para remediar la falta de educacion de la juventud: se mandó pasar á la Comision de instruccion pública.

Otro á que se acompaña consulta del Consulado de Veracruz, sobre declaracion de á quien toca la presidencia del Tribunal de Alzadas: se pasó á la Comision de Justicia.

Otro con exposicion del Gefe político de Guadalajara, sobre defectos de la eleccion del Ayuntamiento de Atoyaci: se pasó á la Comision de Convocatoria.

Otro con solicitud de la Villa del Saltillo, sobre que se establezca en ella una Junta Provincial: se mandó reunir á sus antecedentes.

Y por último se pasaron á las Comisiones de Relaciones interiores, dos solicitudes del Gefe político de S. Luis Potosí, relativas á la declaracion del sueldo que debe gozar, y nombramiento de un Secretario.

Se leyó una solicitud del Comandante de Tabasco sobre que el partido de Agualuscos se conserve unido á aquella Capital. Otra del Ayuntamiento de Tuxpan sobre que se conceda libertad á aquel puerto. Y finalmente, una exposicion del Gefe político de Guadalajara sobre aprobacion de un arbitrio de dos reales de derechos á cada botija de vino mescal, para subvenir á los gastos de sus Diputados á Cortes.

El Sr. *Azcárate* leyó una representacion anónima contra la Junta de Union, sobre no dar noticias á los pretendientes de los destinos vacantes: se desechó por lo mismo que era anónima.

Continuándose la discusion sobre el expediente de Zacatecas, y preguntándose si estaba en estado de votarse, se declaró que no.

Se leyó el Dictamen de la Comision sobre instalacion del Congreso, reducido á las seis proposiciones siguientes.

1.^a "Se nombrará una Comision para que sisteme el Ceremonial de instalacion y todo lo relativo á él, señalando hora, lugar y modo en que deben congregarse los señores Diputados el dia 24, por quien deben ser presidiidos en este primer acto, con que actos religiosos y civiles debe solemnizarse la instalacion: donde, en que manera y baxo de que fórmula han de otorgar el juramento: cual deberá ser el

acompañamiento y aparato de ida y vuelta á la Santa Iglesia Catedral, que deberán hacer en el Congreso esta Junta y la Regencia: como regresarán y en que términos se disolverá la 1.^a: qué juramento deberán prestar todas las autoridades públicas en la Capital y en todos los demas Pueblos del Imperio, y en fin, lo que el Congreso tiene que hacer hasta quedar instalado."

2.^a "De entre los ocho Vocales de esta Junta que han sido nombrados Diputados á Córtes, se formará una Comision de cinco para que exáminen los poderes, y V. M. desempeñará todo lo demás que la Constitucion Española previene desempeñase la Dipatacion permanente de Córtes, de que hablan los artículos desde el III hasta el II5 de la mencionada Constitucion "

3.^a "El *Sr. Presidente* ó solo, ó acompañado de algun otro si lo creyere conveniente, se encargará del manifiesto de las operaciones de esta Junta."

4.^a "Se nombrará otra Comision compuesta de los señores Secretarios actuales para que ordenen la Secretaría en los términos en que deba presentarse á las futuras Córtes."

5.^a "La mitad y uno mas de los Diputados que establece por necesarios para la instalacion la Convocatoria, se computará con inclusion de los que deben venir de Goatemala."

6.^a "Si el dia 22 del presente no estubiere ya en la Capital el número de Diputados que es indispensable segun la proposicion anterior, V. M. nombrará por sí mismo el número de sugetos que fuere necesario para completar la mitad de dicho total, con el objeto de que por ningun caso debe verificarse la instalacion el dia 24. Estos sugetos entrarán en calidad de Suplentes por Goatemala y demás provincias distantes, y por el orden de su nombramiento, irán saliendo conforme vayan llegando Diputados propietarios."

Fueron aprobadas estas proposiciones habiéndose discutido largamente la 5.^a y 6.^a en que protextaron salvar su voto los señores Presidente, Argüelles, Guzman, Conde de Heras, Rus, Maldonado, y Suarez Pereda.

Se dió cuenta con el Dictamen de la Comision de Hacienda, relativo al deplorable estado en que se hallaba la Academia de S. Carlos, y se señaló el miércoles para su dis-

cusion, como asimismo para la del Dictamen de la Comision de Justicia, sobre el Tribunal que debe conocer en el asunto de la Mina de la *Trinidad* de Tasco.

El *Sr. Icaza* hizo la siguiente proposicion que leyó por primera vez. »Que para que puedan desempeñarse los »importantes trabajos propuestos por el *Sr. Tagle*, absolutamente necesarios antes de instalarse el Soberano Congreso, se suspenda cualquiera negocio á excepcion de los de »Hacienda, ó de urgencia extraordinaria del momento, y se »avise esto á la Regencia, reservandose al mismo Soberano »Congreso todo lo pendiente.”

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 10 de Febrero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Un oficio del Ministerio de Justicia, acompañando una consulta de la Audiencia territorial, sobre el nombramiento interino de Ministros. Se pasó á la Comision de Justicia de preferencia.

Otro, incluyendo lista de las Subdelegaciones vacantes, y se pasó á la de Consultas.

Otro del Ministerio de Guerra, acompañando el expediente sobre arreglo de oficinas de Hacienda, y se pasó á la de Hacienda.

Se dió cuenta con el Dictamen de esta Comision, relativo á la solicitud de varios individuos que intentan la extraccion de algunos caudales con fianza de introducir en efectos igual cantidad, y sin embargo de haberse discutido con extension por los señores *Presidente, Tagle y Lobo*, volvió á la misma Comision para que refundiese su parecer, con vista de las proposiciones que sobre el particular tiene hechas el *Sr. Espinosa*, y preguntando el *Sr. Icaza* si se daba cuenta á la Regencia con las proposiciones 5.^a y 6.^a quedó suspenso hasta la resolucion final.

Se dió asimismo cuenta con el Dictamen de la propia Comision, accediendo á la solicitud de D. Ramon Palacios de que se le permita extraher cierta cantidad de pesos, producto de efectos que ha introducido, y que en cuenta de los 30⁰ que se le deben como accionista de los cau-

dales que iban para Manila y sirvieron para la Independencia, se le abonen los derechos que adeude por dicha extraccion y otros comercios: y en atencion á la justicia notoria de esta pretension, se conformó S. M. con dicho Dictamen.

Se conformó igualmente con el que extendió la propia Comision, negándose á la instancia de los apoderados de los tratantes de pulques que solicitan en substancia la revocacion de la última resolucion de esta materia; y con el que dió la Comision de Justicia concediendo dispensa de ocho meses de práctica á D. Sabino María Rivera Melo, para recibirse de Abogado.

El *Sr. Tagle* devolvió dos expedientes que tenía en su poder en que dos señores Diputados de Puebla se excusan de venir al Congreso por enfermedad, diciendo que en atencion á haberse aprobado el Dictamen que dió la Comision especial sobre preparativos de la instalacion del Congreso, tocaba el admitir ó no dicha excusa á la Comision del exâmen de poderes.

El *Sr. Presidente* indicó: "que no debia ser admisible ninguna excusa porque sería dar margen á que se promuevan otras muchas."

Se volvió á entrar en discusion sobre los terminos en que debian ponerse las proposiciones en que concluia el Dictamen de dicha Comision, y notando el *Sr. Tagle* la contradiccion que envolvían con los artículos de la Convocatoria que tratan de las juntas preparatorias que deben tenerse antes de la apertura del Congreso, se acordó volviese todo á la Comision misma para su reforma, y que se suspendiese entretanto el aviso acordado á la Regencia.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda, relativo al que expuso la Junta de arbitrios, y se aprobaron la 1.^a y 2.^a proposicion, que dicen á la letra.

1.^a. "Que las medidas gubernativas dirigidas al arreglo del sistema de hacienda se pasen de toda preferencia á la Comision extraordinaria de Hacienda, para que las tenga presentes en el sistema general del ramo."

2.^a. "Que se pase tambien á la misma, el proyecto presentado por la de arbitrios sobre contribucion directa, á fin de que sobre esas bases, substituyendo alguna ó algunas me-

joras pueda presentar á las Córtes próximas un sistema completo de contribucion directa realizable en el Imperio, segun las diversas circunstancias de los pueblos."

La 3.^a se declaró ser inutil por estar ya resuelta. Se aprobaron la 4.^a, 5.^a y 6.^a que dicen:

4.^a. "Que la Comision de arbitrios no tenga mas atribuciones que las puramente consultivas, y que para los datos y noticias que necesite se dirija en derechura al Ministerio de Hacienda.

5.^a. "Que á la Comision de Crédito público toca purificar el monto de éste, clasificar las diversas partidas que lo forman, y proponer los medios de amortizar la deuda."

6.^a. "Que no se haga imposicion ni recargo ninguno de derechos al maiz, ni á articulo ninguno de primera necesidad."

Sobre la 7.^a que habla de poner un impuesto á las bebidas embriagantes se tubo una extensa discusion, despues de la cual se resolvió podian gravarse, y para hacer la graduacion oportuna distinguiendose las del pais y las extrangeras, se mandó vuelva el Dictamen á la Comision, como asimismo para que se sisteme el plan del papel sellado, sobre lo cual quedó aprobada la primera parte de la proposicion 8.^a que dice: "Que no se obligue á los editores de periódicos á imprimirlos en papel sellado," y suspensa la resolucion sobre el uso de dicho papel en las letras de cambio. Quedaron tambien aprobadas las proposiciones décima, undécima, y duodécima del dictamen de arbitrios que dicen:

10. "El gobierno se entenderá con los Reverendos Obispos, á fin de que para los documentos autorizados por los Eclesiásticos, y para todos lo que actúen en sus tribunales se use de papel del sello correspondiente, como lo hacen las demás autoridades."

11. "No se recibirá ni dará curso en las Secretarías y Oficinas civiles, militar y eclesiástica á los memoriales y escritos de cualquiera personas, su distincion de clases ni dignidades, que no se presenten en papel del sello 3.^o. á no ser por asuntos absolutamente de oficio."

12. "En los testimonios se usará de papel del sello 3.^o. para las ojas intermedias." Siendo de advertir que en esta última los señores Argüelles, Almanza y Conde de Heras

protestaron haber votado con equívoco por ignorar el precio del papel del sello 3°.

Quedó tambien aprobada la proposicion 9ª. del Dictamen de la Comision que dice: »Que no se restablezcan las contribuciones de patriotas, antes bien que el Ministerio de Hacienda corte cuanto antes este desorden.« Y en la décima se dexó pendiente la discusion.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda, relativo á las vacantes de la Contaduría de cuentas, y se mandó quedar sobre la mesa.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 11 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior y órdenes respectivas.

Un oficio del Ministerio de Relaciones acompañando los estatutos de la Sociedad Económica Mexicana de Amigos del Pais, que ha presentado el Sr. Generalísimo. Se pasó á la Comision de Relaciones interiores.

Se dió cuenta con el Dictamen que expusieron la misma y la de Guerra unidas, sobre que la Diputacion Provincial se ajuste al Reglamento del 4 de Octubre de 1820, que ella misma recomendó al anterior gobierno, como mas proporcionado á las circunstancias del pais y carácter nacional, con las dos variaciones que hace el Sr. Generalísimo sobre los indios, y fórmula del juramento; y se aprobó mandando se comuniqué la orden respectiva á dicha Diputacion provincial por conducto de la Regencia.

Se dió tambien cuenta con otro Dictamen de la Comision de Hacienda, contrahido á que se declaren comprendidas en las cantidades de deudas anteriores á la emancipacion del Imperio, las atrasadas de oficiales y empleados, y que dicha emancipacion debe entenderse en cada Provincia desde el dia en que se juró la Independencia en su respectiva Capital. Así se mandó.

Se leyó otro de la de Justicia sobre la Consulta del Ayuntamiento de Toluca, relativa al pago de pensiones

del Duque de Terranova, y se señaló el jueves para su discusion.

Otra de la propia, sobre la solicitud de los Religiosos de Orizaba pidiendo se les destine tribunal que deba conocer de su queja con la Mitra de Puebla, relativa a las limosnas de tabacos: en que se concluye se reserve al próximo Congreso. Así se mandó.

El Sr. *Guzman* exhibió un expediente de la viuda de D. Silvestre de la Vega, informando ser igual su materia á la que está pendiente por solicitud de D. Juan Jandúa.

Continuando la discusion sobre el Dictamen de la Comision de Hacienda, relativo al que expuso la Junta de arbitrios, se aprobaron las proposiciones siguientes.

10. "Que si no hay una necesidad absoluta é imposibilidad de suplirse por otro camino, no se provea ninguno de los empleos vacantes, ni que vacaren en lo sucesivo."

11. No conviene hacer ahora la rebaja de sueldos; pero si se resuelve, deberá prefixarse el *maximum* y el *minimum* de ellos, y se hará á los intermedios un descuento gradual, rectificando alguna de las dos escalas que la Comision ha citado."

12. "Que se deseche la propuesta de renovar la subvencion de Guerra, y caso que se crea de absoluta necesidad, se forme una nueva tarifa."

Se leyó un Oficio del Gefe Político de S. Luís Potosí sobre elecciones de Diputados para el Congreso, y se pasó á la Comision de Convocatoria.

Otro de la Diputacion de Oaxaca, protextando su obediencia, y dos del Capitan del Puerto de Veracruz, sobre salida y entrada de Buques. Se mandaron archivar, y contestar de agrado á la primera.

Un anónimo de Guadalajara advirtiéndole la nulidad con que se nombraron Diputados al Sr. Gefe político de aquel Capital, y su Secretario D. José Valdés por no tener el primero mas que seis años de residencia en dicha Provincia, y el segundo poco más de año. No se le dió curso por razon de anónimo.

El Sr. *Maldonado* indicó: "que debian imprimirse los reclamos que de esta naturaleza se hiciesen para la de-

bida constancia," y el Sr. *Presidente* hizo notar "que en las actas de esta Soberana Junta se pondría una razón circunstanciada al efecto."

Se continuó el Dictamen de la Comisión de Convocatoria, sobre las elecciones de Zacatecas, y se aprobaron la 1.^a y 2.^a proposición en estos términos: 1.^a "Supuesta la determinación del Gefe político superior de Zacatecas, y que es propio de su autoridad el hacerla, conforme á lo prevenido por el artículo 23 del Reglamento de Gefes políticos, debe sostenerse; pero notificándose previamente á D. Felix Miranda, D. Vicente Flores, y D. Mariano Hoyos que en el acto de la diligencia elijan, ó servir sus destinos, ó ser Regidores: que si eligiesen continuar en sus empleos, se reúna la Junta de electores de partido y nombre los cinco; y si eligen continuar de Regidores, nombre solamente dos, para reemplazar á D. Manuel Aranda y D. Vicente Barrera uno de los Síndicos, lo que execute precisamente."

2.^a Que al comunicarle la Regencia al Gefe político la orden respectiva le haga entender asimismo que no ha sido del agrado de S. M. la conducta que observó con la junta, ni el capricho tenáz con que ésta ha procedido para sostener facultades que no le competen, cuando ambos debieron tener presente, que la armonía en semejantes casos es lo que mas importa á la felicidad pública."

Se levantó la Sesión pública, y quedo secreta.

Sesion del dia 12 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y el Decreto y órdenes consiguientes.

Se leyó un oficio del Ministerio de Justicia y negocios Eclesiásticos, acompañando instancia del Presbítero D. Miguel Muldoon, sobre que se le conceda una Prebenda en esta Santa Iglesia Metropolitana: se mandó reservar al Congreso.

Otros cuatro del mismo Ministerio, acompañando instancias de los Licenciados D. Clemente Valdés, D. Luis Galán, D. Francisco Robledo, D. José Callejo, D. Manuel Garcés, D. Ignacio Portal, D. Mariano Guerra Manzanares, D.

José Domingo Romero, D. José Esquivel y Serruto, y D. Francisco de Paula García para diferentes judicaturas. Se pasaron á la Comision de Consultas.

El *Sr. Presidente* propuso á discusion el Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre la contribucion voluntaria que promueve el Intendente de Veracruz, fundandose en el bando publicado en Acámbaro en 1 de Junio último por el Sr. Generalísimo, volvió dicho Dictamen á la Comision con el bando y las indicaciones del *Sr. Icaza* que dicen á la letra:

1.^a. "Que se establezca y generalice en el Imperio con igualdad, respecto de todas sus Provincias, la contribucion que para gastos de tropa pagaban muchos pueblos el año de 1816, reduciendola á la mitad."

2.^a. "Que dicha contribucion se cobre por los Ayuntamientos en el modo que dice la Regencia, baxo la responsabilidad de aquellos."

3.^a. "Que los Ayuntamientos enteren lo cobrado en las Aduanas de cabeza de partido, baxo la misma responsabilidad, á disposicion del gobierno, á quien estos darán cuentas."

4.^a. "Que dure solo el tiempo que el Soberano Congreso estime necesario."

Continuó la discusion sobre el Dictamen de la Comision de Justicia relativo á la instancia de D. Juan Jandúa acerca del Tribunal en que deban concluirse los autos del concurso de Uscóla: y despues de varias reflexiones que expusieron los señores *Gama y Azcarate*, se mandó, "que no se adopte por ahora providencia alguna en los negocios que pendan en los Tribunales de España, mientras no se sepa la suerte que han corrido allá, y la época en que pueden haber sido sentenciados, y que aun en el caso en que las partes estén de acuerdo para que se terminen aquí, esperen á que el Supremo Congreso señale Tribunal en que puedan verse."

El *Sr. Presidente* expuso la ocupacion del Sr. Ministro de Relaciones, como impedimento para discutirse el Dictamen de la Comision de Minería, y se señaló el jueves.

Se leyó y aprobó el Dictamen de la Comision de Relaciones interiores, sobre que se reserve al Congreso la

resolucion que solicita el Ayuntamiento de Tuxpan, acerca de que se le conceda libertad á aquel puerto, por no estar comprehendido en los habilitados por el decreto de 9 de Noviembre de 1820, que se mandó guardar en el Arancel general interino.

Se leyó asimismo y aprobó el Dictamen de la propia Comision, sobre que se reserve á las Córtes el arreglo que solicita el Comandante militar de Tabasco en el partido de Agualulcos de la Subdelegacion de Acayucan, mandándose además se remita el expediente á la Diputacion Provincial para que instruya sobre la medida de que habla dicho Comandante, y si la estimare útil la lleve á efecto en calidad de provisional, dando cuenta al mismo Soberano Congreso.

Se leyó el que extendió la propia Comision, aprobando la consulta del Gefe político, y Diputacion Provincial de Guadalajara, sobre el arbitrio de cobrar 2 reales por botija ó 20 por barril de vino mexcal, para ocurrir á los gastos de viajes y dietas de sus Diputados á Córtes.

El Sr. *Maldonado* fundó no deber gravarse dicho ramo por subsistir de él mas de cinco mil familias, y los señores *Espinosa y Azcárate*, apoyando dicha repulsa, manifestaron haberse ocurrido á la necesidad del momento con los 120 pesos que se tomaron de los fondos del Consulado: y en consecuencia se resolvió «vuelva el expediente á la Diputacion Provincial para que forme el debido presupuesto de las cantidades que estime necesarias para las dietas de los Diputados que carezcan de renta ó patrimonio, y forme tambien un estado de lo que puede producir el arbitrio, ya por sí solo, ya haciendolo extensivo á las demás bebidas embriagantes de la Provincia, informando tambien de los sobrantes anuales que puedan resultar en los fondos de cada Ayuntamiento.»

Se leyó otro Dictamen de la misma Comision, sobre el plan de Secretaría del Gefe político de esta Côte, y se señaló el viernes para su discusion.

Se leyó igualmente el de las comisiones de convocatoria y Relaciones interiores reunidas, sobre que se reserven al Congreso las pretensiones de la Villa del Saltillo para que en ella se establezca Audiencia con jurisdic-

cion sobre las cuatro Provincias Internas del Oriente, para que se traslade á su seno la Diputacion Provincial que reside en Monterrey, ó que se crié una nueva, y se ponga allí la Intendencia: y así se mandó, como tambien que para proporcionar al mismo Congreso en tiempo, todos los conocimientos necesarios, pida la Regencia los informes debidos al Capitan general de aquellas Provincias, á la Diputacion Provincial de Monterrey, al Intendente de S. Luis Potosí, y á los Ayuntamientos cabezas de partido de todas cuatro, para que por medio del Gefe político interino, el que tambien informe lo que estime por mejor, se remitan á la Regencia por el Ministerio de lo interior, para que los pase al Congreso, con especial encargo de la preferencia.

Se leyó finalmente el Dictamen de la Comision de Convocatoria, sobre la consulta del Gefe político de S. Luis, relativa á la nulidad de la eleccion del Diputado para el Congreso Dr. D. Pedro José Mendizabal, en el que se propone la venida del Suplente: y después de haberse discutido suficientemente, se acordó se conteste al Gefe político que no vuelva á reunir los electores, y que en cuanto al sugeto que debe venir lo resolverá la Junta á quien corresponde.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 13 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes respectivas.

Un proyecto sobre cambio de capitales muertos por otros productivos, remitido por el Ministerio de Hacienda, y propuesto por la Junta de arbitrios. Se mandó pasar á la Comision del sistema de Hacienda.

Un plan del Ministerio de Guerra sobre la imposibilidad de hacer los ajustes de las Tropas desde el año de 1810. Se pasó á la Comision ordinaria de Hacienda.

Un oficio del Sr. Generalísimo con representacion del Gefe político de Honduras, relativa á la circulacion de órdenes. Se pasó á la Comision de Relaciones exteriores, co-

mo á la de Relaciones interiores un plan de la Diputacion Provincial, sobre los bienes de comunidad y propios.

Se leyeron las instancias de los Licenciados D. Francisco Trillanes, D. José Gallegos, D. Antonio Naveda, y D. Manuel Sereixo, pretendiendo judicaturas de letras. Se pasaron á la Comision de Consultas.

Una circular de la Regencia comunicada por el Ministerio de Guerra, sobre las circunstancias que deben poseer los capellanes del Ejército. Se mandó archivar.

La Comision de Relaciones interiores pidió se reclamase á la Regencia la acta remitida por la Provincia de Goanaxoato para exponer su dictamen sobre la eleccion que se reclama por el partido de Leon, y así se acordó.

Se procedió á la discusion del Dictamen de la Comision de Justicia, sobre la jurisdiccion contenciosa que debe declararse á los Jueces letrados de Puebla y otros puntos que han promovido, y leida la primera proposicion, se aprobó en estos términos: "se consideran como partidos las Subdelegaciones, mientras no se execute nueva division."

Se aprobó la segunda refundida de este modo: "que los Jueces sigan en calidad de Subdelegados letrados, como hasta ahora."

La tercera se aprobó de esta manera: "en los pueblos en cuya cabecera de partido haya Juez de letras ó Subdelegado, no conocerán los Alcaldes en lo contencioso, sino en los casos de que tratan los artículos 5.º y 8.º del capítulo 3.º de la Ley de arreglo de Tribunales de 9 de Octubre, ó á prevencion, en todos los que conocían antes del regimen Constitucional.

Se aprobaron tambien las proposiciones 4.ª 5.ª y 6.ª que á la letra dicen: "4.ª. La reunion de partidos cortos é inmediatos entre sí no podrá hacerse desde luego, y quedará reservada á la resolucion del Congreso nacional; mas entre tanto, las Diputaciones Provinciales irán preparando las noticias é informes convenientes para la futura division de partidos."

5.ª "Como no han de considerarse los Jueces de partidos por ahora, Jueces de partido en todo rigor, y como faltan otras noticias y requisitos, que deben preceder para la asignacion de sueldos de los Jueces y gastos de juzga-

dos, se reserva para tiempo mas oportuno hacer las dotaciones consultadas por la Diputacion Provincial de Puebla."

6.^a "Mientras no se arregle la planta de los juzgados, regirán en el cobro de derechos las leyes y costumbres buenas que hasta aquí han regido."

La 7.^a se aprobó de esta manera: "si los Subdelegados letrados no cobran algunas contribuciones de comunidad, hospital y ministros, no se les debe exigir fianza; pero á los que las recauden deberá exigirse que la den.

Se mandó volviere la 8.^a y última proposicion del Dictamen á la misma Comision, para que la refundiese con arreglo á lo que se discutió.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda sobre el estado decadente de la Academia de S. Carlos, y despues de la exposicion que hizo el *Sr. Tagle* explanandolo, se aprobaron las tres proposiciones siguientes.

1.^a "Que para el pago de lo que la Hacienda pública adeuda á la Academia, puede la Regencia usar del producto de las pensiones que han reportado las Mitras del Imperio, y estime mas proporcionadas y análogas al indicado objeto."

2.^a "Que se reserve al próximo Congreso nacional el dictar las providencias que estime convenientes, para proporcionar á la Academia su competente y segura dotacion."

3.^a "Que la Regencia cuide de que entre tanto se recauden todas las pensiones asignadas á las Mitras del Imperio: y que de este ramo se lleve la cuenta y razon correspondiente y tambien de la parte de que no se habia dispuesto, ya que haya hueco en las Mitras para las pensiones que pueden todavia sufrir."

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Sesion del dia 14 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del día anterior, y órdenes correspondientes.

Se leyó un oficio del *Sr. Generalísimo*, apoyando la instancia del Rector del Colegio de S. Ildefonso de esta Corte, en que solicita se dispense á sus Alumnos la asistencia á la Universidad.

A indicacion del Sr. *Icaza* se tomó luego en consideracion este asunto, votandose que no habia necesidad de que pasase á Comision; pero reservandose la resolucion para otro dia por estar el actual señalado para el importante asunto de Minería.

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda, acompañando instancia de los Apoderados del Comercio de Manila sobre que se les satisfaga el dinero con que se comenzó la obra de la Independencia. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Otro del Ministerio de Relaciones, acompañando instancia de D. Pedro Rovira y Sócios, sobre que se les liberte de derechos el embarque de 160 pesos importe de unas máquinas que necesitan para la fábrica de varios efectos de que presentaron muestra: y pasó á la misma Comision, como tambien el expediente sobre 140 pesos que en Veracruz se decomisaron á D. Francisco Dominsain.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Justicia acompañando Consulta de la Diputacion Provincial de Puebla, sobre la jurisdiccion que compete á los Alcaldes aumentados allí, y se mandó contestar de acuerdo con la resolucion que recayó cuando se trató sobre el aumento de los de Querétaro.

Se leyó una circular de la Regencia sobre que los Capitanes generales reunan en sí las facultades y preeminencias señaladas á los de Departamentos de Marina, por la ordenanza de la Armada Española de 792, y se mandó archivar.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Relaciones interiores aprobando en lo general los Estatutos de la Sociedad económica Mexicana de Amigos del Pais, que dirigió á la Regencia el Sr. Generalísimo, con sugesion á la reforma que sobre algunos de sus artículos en particular, estimen convenientes las Córtes, expresandose á S. A. lo grato que ha sido su zelo á esta Junta Soberana, y así se acordó.

Se presentaron 6 pesos del cuño de Guadalajara remitidos en una caxuela de terciopelo á esta Junta Soberana, y se mandaron guardar en el Archivo.

Se procedió á la discusion del asunto de Minería, y habiéndose leído el Dictamen de la Comision y los puntos

de la Exposicion de la Regencia, y del informe del Superintendente de la Casa de Moneda que se creyeron convenientes y que esplanaron suficientemente los señores *Bustamante* (*D. José María*) y *Presidente*, como individuos de la Comision, tomó la palabra el Sr. Ministro de Relaciones interiores, y dixo: "que el zelo de la Regencia en nada era inferior al de la Soberana Junt. sobre proteger el importante ramo de la Minería, y que desde luego habria convenido en adherir á la resolucion de S. M. de 22 de Noviembre último, á no tener en consideracion que la importante suma de 6000 pesos que dá la Casa de Moneda anualmente á la Hacienda Nacional en el sistema en que se habla, no puede reemplazarse en el momento con otro arbitrio, siendo así que la expresada resolucion le quita éste en casi toda su importancia, y puntualmente cuando son tan notorios los apuros en que se ve el Gobierno para sus mas urgentes atenciones."

El Sr. *Maldonado* expuso: "que la Regencia hablaba en este punto con arreglo á los informes de los que se tenían por peritos en el asunto," y fundó suficientemente la equivocacion con que se procedia en no adoptar cualquiera otra medida de momento para ocurrir á los males de él, sin cegar la fuente de la prosperidad."

Apoyaron la misma idea luminosamente los individuos de la Comision, y los señores *Espinosa*, *Horbegoso*, *Alcocer*, *Azcárate*, y *Tagle*, declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó la primera proposicion ó artículo del decreto de 22 de Noviembre con la uniformidad de los 25 votos que asistieron á esta Sesion

Sobre la segunda proposicion ó artículo de dicho Decreto se tubo una larga discusion con motivo de haber hecho presente el Sr. *Ministro*: "que se le habia informado haber cuatro expedientes en que constan las diligencias practicadas aunque en vano, para deducir el verdadero costo de la afiancion á las platas de ley baxa."

Los señores *Alcocer* y *Maldonado* indicaron: "poderse diferir la discusion por veinte y cuatro horas pidiendose estos expedientes para mayor ilustracion." Se leyó el informe del Superintendente, relativo á este punto, en que confiesa la inutilidad ó inconducencia de dichos expedientes, que ratificó el Sr. *Ministro* ser los mismos de su observacion, y

habiendo sentado los señores *Bustamante y Presidente*, que habian tenido á la vista dichos expedientes, y que de ellos resultaba que habia sobrantes, lo que confiesa el Superintendente, sin señalar su origen." Se aprobó la proposicion mencionada habiendose declarado previamente no deberse diferir la discusion, ni esperar la vista de dichos Expedientes con votacion de veinte y dos señores Vocales, habiendo protestado el suyo en este particular los señores *Alcocer, Montea-gudo, y Marqués de Salvatierra*.

Todos los demás artículos hasta el 14 *inclusive*, fueron aprobados con uniformidad de votos, reformandose el 11.º en los términos que propuso la Comision, conviene á saber, "solo se permitirán 8 y medio granos de feble en la moneda de plata, en lugar de los 18 que hoy se toleran."

Se levantó la Sesion.

Dia 15 de Febrero de 1822

No hubo Sesion pública.

Sesion del dia 16 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia 14 y minutas respectivas.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones, acompañando la acta de elecciones de Diputados de Provincia celebradas en Goanaxoato, y se mandó pasar a la Comision de Relaciones interiores.

Con otro del de Justicia y negocios eclesiásticos acompañando una instancia del Teniente Coronel D. Vicente Prieto, sobre que se le conceda la Subdelegacion de Miahuatlán en Oaxaca, y se pasó á la Comision de Consultas.

Se leyó una instancia de D. Manuel Sousa, D. Antonio Ascuaga, y D. José Nicolas Becerra empleados en el despacho de Pulques, sobre que no se les despoje de sus sueldos, y se pasó á la Comision de Hacienda.

Otro de D. Antonio Lopez, sobre que no se le despoje de la Subdelegacion de Tepexi, y se mandó pasar á la Regencia.

Se leyó un Dictamen de la Comision de Consultas haciendo la que ha estimado de justicia para el juzgado de letras de Puebla, y Subdelegacion de Silao y Cholula: se mandó quedár sobre la mesa para su discusion.

Otro de la Comision de Hacienda, relativo á la extraccion de platas para comerciar, extendido á consecuencia de la discusion del 10 del corriente en las nueve proposiciones siguientes.

1.^a "Para solo el efecto de comerciar y con permiso y conocimiento de la Regencia, podrán darse guias para conducir dinero á los puertos, sin exíjirse por esto derecho alguno en las Aduanas interiores."

2.^a "Cualquiera que la necesite se obligará precisamente á retornar en efectos el valor del dinero que extrahe."

3.^a "Para hacer efectiva esta obligacion afianzará á satisfaccion de las Aduanas "

4. Quedará reservado al celo de la Regencia discernir todo caso que ofrezca motivo de sospechar fraude en la disposicion prohibitiva de extraher capitales del Imperio, hasta la resolucion del futuro Congreso, y negar entonces el permiso de que habla la primera proposicion."

5.^a "Quedaré sugeto á pena de comiso todo capital en que se denuncie, ó encuentre fraude en la cantidad, ó fin de la extraccion que se permita."

6.^a "Conforme á estas reglas son de conceder los permisos solicitados por D. José María Guerrero, y D. Agustin de la Peña."

7.^a "La Aduana dará todas las guias de plata y oro labrados del uso de los pretendientes, pues que su extraccion sin mas derechos que los marítimos, fomenta la industria del Pais."

8.^a "Las contribuciones establecidas para la extraccion marítima de la plata y oro acuñados en el arancel provisional de las Aduanas, deben cobrarse en los puertos al tiempo del embarque, en los casos concedidos por el gobierno y no tienen relacion alguna con los derechos que á demás, y en cumplimiento del artículo 15 del Tratado de Córdoba señale el próximo agosto Congreso nacional, á los capitales que salgan del Imperio, para trasladarse á ultramar."

9.^a "Supuesto el arreglo de las anteriores proposiciones

no hay necesidad de tomar providencia sobre las del *Sr. Espinosa*, que devuelve la Comision, y pueden reservarse al futuro Congreso."

Fueron aprobadas, mandando se comuniquen á la Regencia por decreto en forma.

Se leyó el Dictamen de la Comision especial para estender las bases sobre la compañía de Tabacos propuesta para fomentar este ramo.

El *Sr. Marqués de Salvatierra* hizo presente "haberse extendido dicho Dictamen sin contar con su voto que es contrario en algunos puntos esenciales, y que no lo habia puesto en particular por tener la mayoría de la Comision en su poder, los papeles de la materia."

El *Sr. Vice Presidente* indicó: "que el *Sr. Preopinante* padecía equivocacion en juzgarse individuo de esta Comision," y el *Sr. Marqués* insistió en serlo como haria constar despues, entendiendose entre tanto, que salvaba su voto en el particular."

El *Sr. Maldonado* aprobando en general el Dictamen mencionado, pidió se entrase en su discusion porque bien podría ser que en las luces de la Soberana Junta se hallase algo que añadir, y desde luego proponía que la compañía se extendiese á las Capitales del Imperio en que hubiese factorías."

El *Sr. Alcocer* expuso: "que pasandose la exposicion á la Regencia, como en proyecto que no se entendiase haber nada sancionado por la Junta, convenia en la propuesta de la Comision."

En consecuencia el *Sr. Vice-Presidente* hizo la siguiente proposicion: "que á reserva de calificar los artículos que la Comision á propuesto se pase á la Regencia su exposicion, y la que tengan á bien hacer los demás señores Vocales sobre este mismo asunto, para que ante todo evacue la que está pendiente y pueda recaer con este conocimiento la Soberana calificacion." Y así se aprobó, juntamente con el Dictamen en la misma Comision, relativo á que se archiven los documentos que devolvió.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Relaciones interiores, sobre que se reserve al Congreso la aprobacion del proyecto de la Diputacion Provincial de Puebla, para

costear los gastos de la Milicia nacional, y así se mandó, como tambien el que se aguarde la resolucion del mismo Congreso en las solicitudes del Ayuntamiento de Tuxpan sobre agregarse á la Provincia de Veracruz, y habilitarse su puerto.

Se leyó igualmente otro Dictamen de la propia Comision, sobre que informe la Diputacion Provincial de esta Córte, lo que le ocurra acerca del establecimiento de contaduría de propios que solicita la de Puebla, y así se acordó.

Otro de la Comision de Convocatoria, sobre la consulta del Gefe político de Guadalajara, relativa á los defectos de la eleccion del Ayuntamiento de Atoyác, y se mandó de conformidad con dicho dictamen, se le diga por la Regencia al expresado Gefe, „dicte en el caso la providencia conveniente con arreglo á lo dispuesto por las leyes, por ser de su atribucion el hacerlo; y que en el caso de declarar nula la eleccion, no lo son las disposiciones dictadas por el mismo Ayuntamiento, porque una vez que el citado artículo 23 prohíbe que en caso alguno se suspenda dar la posesion á los nombrados en el día señalado por la ley, á pretexto de los recursos y quejas que se intenten, supone válido y firme lo que ejecutan, hasta tanto que por la decision instructiva y gubernativa que pronuncian los Gefes políticos, se declara la nulidad de la eleccion, con lo cual se evita multitud de males.”

Se dió cuenta con otro Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre que se dispense del tres y medio por ciento á la extraccion de 160 pesos que solicitan D. Pedro Rovira y socios, por el importe de las máquinas que han introducido para la fábrica de varios texidos, y en consideracion á ser los primeros introductores de tales máquinas, se les hizo esta gracia.

Con otro de la Comision de Justicia, relativo á la solicitud del Capitan D. Francisco Tello, sobre que se le devuelvan los bienes que se hallan en poder de algunos Comandantes del antiguo gobierno. Se mandó reservar hasta el despacho de otro expediente sobre consulta del Gefe político de Oaxaca, en una ocurrencia de igual naturaleza.

Se reservó asimismo el Dictamen de la misma Comision, sobre la instancia de Felipe Benicio, acerca del fondo

legal de su pueblo Santa Cruz Mitlantonco en Oaxaca, hasta verse el Dictamen de Propios y arbitrios, en que debe hablar la Comision de Relaciones interiores.

Quedó igualmente sobre la mesa el relativo á la Presidencia de Tribunales de Alzadas y Junta de gobierno del Consulado de Veracruz, y se señaló para el martes, y el que expuso sobre la extincion de Mayorazgos.

Se procedió á la discusion pendiente sobre la instancia del Rector del Colegio de S. Ildefonso, relativa á que se exîma de asistir á la Universidad á sus alumnos.

El *Sr. Alcocer* convino en la solidéz de la representacion; pero que debiendo ser general la resolucion que se tomase, ó extensiva á los otros Colegios, y estando tan próximo el Congreso, á él debia reservarse."

El *Sr. Icaza* sostuvo la solicitud del Colegio, y pidiendo "que se hiciese una suspension semejante á la que hubo, cuando el edificio de la Universidad estuvo ocupado por las tropas llamadas de Realistas, y que cuando se hiciese una reforma de los abusos que hay en esta materia, se podría resolver la continuacion de la asistencia á sus Aulas."

El *Sr. Monteagudo* pidió "se preguntase si este negocio se reservaba al Congreso," y se resolvió por la afirmativa.

Se entró á la discusion del Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre provision de las vacantes del Tribunal de cuentas y representacion de D. Francisco Guzman y D. Manuel Portilla, y habiendose difundido los señores *Espinosa y Tagle*, fundando la escala de los empleados, con exclusion de los departamentos de rezagos y clase provisional, sin embargo de la oposicion del *Sr. Guzman* que pidió se leyese el informe del Decano del Tribunal y se viesen las reales órdenes de 807, se declaró suficientemente discutido, y aprobadas las dos proposiciones siguientes en que salvó su voto dicho *Sr. Guzman*.

1.^a "Que debe dar curso la Regencia á las propuestas que ha hecho la contaduría mayor, sin embarazarse por la pretension de los empleados de los departamentos de rezagos y provisional, y mucho menos en la parte superior de dichas propuestas, que comprende las vacantes á que no aspiran los expresados empleados."

2.^a "Que se reserve al futuro Congreso nacional la aprobacion del departamento provisional y la reunion de este y del de rezagos á la dotacion de la Contaduría mayor."

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones, y exposicion del ensaye de las monedas de Zatecas, y se pasó la Comision en que están los antecedentes.

Se dió cuenta con una exposicion de la Diputacion Provincial, sobre un reglamento acerca de los fondos de las parcialidades, y se mandó pasar á la Comision de Relaciones interiores.

Se levantó la Sesion pública, y quedó en secreta.

Dia 17 de Febrero de 1822.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 18 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes correspondientes.

El *Sr. Guzman* protestó su voto en la resolucion sobre las vacantes del Tribunal de cuentas.

El *Sr. Alcocer* expuso: "que no debiendo tener el *Sr. Guzman* voto en el asunto en que era interesado, como hermano de D. Francisco Guzman, que representaba para optar en dichas vacantes, tampoco podia admitirse su protesta, mucho menos estando bien redactada la acta."

El *Sr. Guzman* repuso: "no ser hermano sino pariente del expresado D. Francisco, y que en tal caso no creyó que debía estar escusado de dar su voto en el asunto, cuando no se escusó de dar el suyo el *Sr. Tagle* por ser hermano político de un individuo, que tenia interés contrario al de su pariente, ni el *Sr. Espinosa* por compadre é íntimo amigo de otro de los interesados, por lo que, y la notoria equivocacion con que se tomó la resolucion en este asunto, no podia menos de hacer presente la Real Orden y acuerdo de la Junta Superior que ilustraban la materia."

El *Sr. Presidente* dixo: "que despues podria entrar-

se en la discusion, siendo solo del momento la aprobacion de la acta, si estaba en los términos en que se acordó, y á lo mas podria haber duda en la salva de su voto, á que se opuso el *Sr. Alcocer*."

Este *Sr.* insistió en "que no debia tener voto el *Sr. Guzman*."

El *Sr. Jáuregui* dixo: "que tenia ya en la mano el artículo del Reglamento que leyó, en que se expresa, que solo en los asuntos personales no puedan votar los individuos de la Junta, añadiendo que no estaba en este caso el *Sr. Guzman* y los otros señores, y haciendo veer la distincion que habia entre los Jueces y legisladores." Reducido el punto á votacion, se determinó que debia insertarse en la acta la protesta del *Sr. Guzman*.

Se leyó asimismo la del voto del *Sr. Marqués de Salvatierra* sobre asunto de Tabacos, que dice: "Con motivo de estar nombrado en la Sesion de 23 de Octubre del año pasado para la Comision especial de los diversos puntos de la Renta del Tabaco, como consta de la acta de ese dia, protesté mi voto en Sesion del 16 del corriente, y así lo verifico."—El Marqués de Salvatierra.—"Y quedó aprobada la acta del citado dia 16.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Guerra sobre sueldos de la Direccion Médico-quirurgica del Ejército, y se pasó á las Comisiones de Guerra y Hacienda unidas.

Con una representacion del Tribunal de Minería sobre la de D. Vicente Garvizo, relativa á la proteccion de una mina de azogue, y se pasó á la de Minería.

Con la de D. Manuel Ambrosio Vea, acompañando lista de los individuos nacidos en Sonora para que se nombren Diputados Suplentes por aquella Provincia, y se desechó.

Se leyó un oficio del *Sr. Ministro de Relaciones* acompañando el del Presidente de la Junta provisional de Guatemala, dando noticia de haberse hecho las elecciones de Diputados en algunas de aquellas Provincias, con arreglo á la Constitucion Española, y se acordó se contestase, que se aprobaban en consideracion á las circunstancias que obligaron á esta medida.

Se leyó tambien el Dictamen de la Comision de Convocatoria sobre la agregacion del expresado Reyno de Goatemala al Imperio, y se señaló el dia siguiente para su discusion.

Se leyó tambien el Dictamen de la Comision de Consultas, por el que se accede á la solicitud del Lic. Quintero, sobre que se le devuelvan los documentos de sus méritos, y se mandó hacer de conformidad.

Otro de la Comision de Relaciones interiores sobre sueldo del Gefe Político de S. Luis y planta de su Secretaría, y quedó sobre la mesa, como el que se extendió sobre la Secretaría del Gefe Político de Puebla.

Se procedió á la discusion del que toca á la Secretaría del Gefe Político de esta Capital, y se desaprobó el número de catorce empleados que expresa en su plan.

El *Sr. Espinosa* indicó: "se tubiese presente el Reglamento de Capitanías generales;" y visto, se votó que debia ser distinta la del Gefe Político. En seguida se votó igualmente que debia haber un Secretario, un Oficial mayor, un Archivero, dos Escribientes, y dos mozos. No se aprobaron los 3⁰ pesos que propuso la Comision para el Secretario, ni 2.500 como indicó el *Sr. Icaza*, y quedó resuelta la asignacion de 2⁰ pesos. Al Oficial mayor solo se le aprueban 1⁰ pesos, y que para los demás oficiales se tomen los empleados aptos que se hallen sin exercicio cobrando sueldo y que por su defecto se saquen entre tanto, de las otras oficinas públicas del Tribunal mayor de Cuentas y Direcciones generales de Alcabalas y Tabacos en que abundan algunos, dexando á la Regencia ésta calificacion y desempeño supletorio por los medios que mas convengan al servicio público, hasta que mejoradas las circunstancias de nuestros fondos nacionales, se pueda hacer otra cosa, en conformidad siempre con lo que expresamente previene el Decreto de 7 de Mayo de 1814, que no es de olvidarse, por la época de escaseces en que tambien se despachó:

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.